

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0002965 -SDQS No: 928932025 y Radicado Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca No. 0259.

A los 17 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0002965 -SDQS No: 928932025 y Radicado Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca No. 0259
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0003376
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

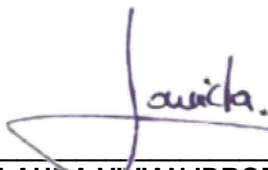
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003376 en trece (13) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 17 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0003384

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0002965** -SDQS No: **928932025** y Radicado Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca No. **0259**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Trece (13) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0002965 – SDQS No. 928932025 y Radicado Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca No. 0259

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) ayuda de una situación de posible maltrato animal con el siguiente link y toma de pantalla de la imagen que allí se muestra. <https://www.facebook.com/reel/1321974975672307/?mibextid=rS40aB7S9Ucbxw6> (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado seis (6) visitas de verificación en la Carrera 72 A No. 23 F – 36 Torre y Apartamento reportado en la solicitud, barrio Capellanía de la localidad de Fontibón, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado	Observaciones
16 de febrero del 2024	Visita fallida	No se encontraba el tenedor del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

17 de febrero del 2024	Visita fallida	En esta segunda visita realizada con acompañamiento de la Policía Ambiental, la tenedora permitió el ingreso al predio, pero la canina no se encontraba en la vivienda y solicitó reprogramar.
18 de febrero del 2024	Visita efectiva – Concepto pendiente para un (1) animal	La visita arrojó un concepto pendiente para una (1) canina, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: Mantener agua limpia, fresca y a disposición permanentemente, reemplazar los recipientes de alimento y agua por unos de acero inoxidable y cambiar el concentrado por uno que contenga proteína de salmón. Parámetro Confort: Mantener limpia la superficie blanda de descanso. Parámetro Comportamiento: Realizar salidas dos veces al día con una duración mínima de 30 minutos y presentar soportes fotográficos y videográficos. Así mismo, no se debe dejar a la canina en el balcón cerrado sin supervisión ni colocar bozal en forma de castigo. También, se deben presentar soportes de consulta con médico veterinario etólogo para una adecuada educación de la canina. Parámetro Estado Mental: Evitar estados mentales negativos relacionados con el encierro y en caso de que la canina cambie de lugar de permanencia se debe presentar soportes del nuevo lugar y contacto.
25 de febrero del 2024	Seguimiento – visita fallida	No se encontraba el tenedor de la canina, motivo por el cual se reprogramó la visita.
28 de febrero del 2024	Seguimiento Visita efectiva – Concepto favorable para un (1) animal.	Durante la visita se evidenció un cumplimiento total de los compromisos establecidos, por lo que se emitió concepto favorable para la canina, debido a que no se están vulnerando los parámetros básicos de bienestar del animal consistente en: Parámetro Nutrición: La canina contaba con alimento y agua a disposición, se evidenció el cambio de los recipientes por unos de acero

inoxidable, así como el concentrado por uno a base de salmón.



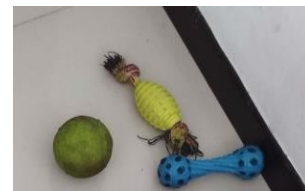
Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA (2024)

- 2. Parámetro Confort:** El balcón se encontró limpio y libre de heces y en la zona de permanencia se evidenció una superficie blanda de descanso adecuada y en buenas condiciones de limpieza.



Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA (2024)

- 3. Parámetro Comportamiento y Estado Mental:** La canina se evidenció tranquila y expresando sus comportamientos naturales, también, se observaron varios elementos de tipo ocupacional como parte del enriquecimiento ambiental. Es importante precisar que, la tenedora exhibió buena voluntad y disposición para mantener y fortalecer los parámetros de bienestar de la canina.



Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA (2024)

Adicionalmente, se sugirieron recomendaciones, tales como:

		Con relación (i) al parámetro de nutrición, se debe ajustar la ración de alimento de acuerdo con el peso y edad de la canina, suplementar con ácidos grasos y elevar los bebederos y comederos. (ii) Respecto a la salud física, se sugiere continuar con los chequeos veterinarios rutinarios. (iii) En cuanto al comportamiento, la canina debe continuar con las salidas dos veces al día con una duración de 30 minutos, mantener la supervisión diaria y manejar la ansiedad por separación con etólogo. (iv) Por último, en lo referente a la salud mental, se deben evitar emociones negativas relacionadas con la ansiedad o comportamientos destructivos y dejar a disposición juguetes tipo Kong, tapetes olfativos y alimento congelado.
24 de febrero del 2025	Visita fallida	Al llegar al predio vigilantes del conjunto residencial informaron que la tenedora se trasladó a vivir en otro lugar y se llevó la canina con ella. No se encontraba la persona que vive actualmente en la vivienda para confirmar información. Cabe resaltar que el material probatorio es el mismo aportado en el año 2024.

Por lo anterior, le informamos que la nueva fecha se programó para el periodo comprendido entre el 1 y 15 de abril del 2025 en la dirección ya mencionada, por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias. Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

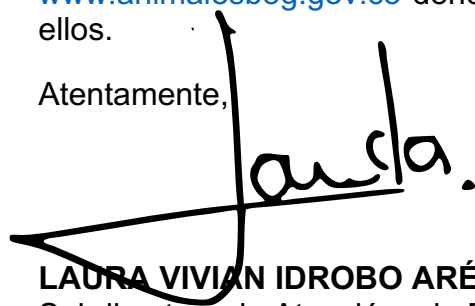
Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y

abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Copia: JAIME ANDRES DUARTE LOPEZ, Profesional Universitario, Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar Sede Administrativa – local 17, Teléfono: 2411990 – 3058031158, proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co, Bogotá D.C.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	1	Fecha de la diligencia:	16	02	24	Hora inicial:	4:15
Entidad que acompaña	QJ - JDPYBD	Tipo de diligencia:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒				
Tipología de petición	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado ☐						
Número de radicado o queja	1061000432	Motivo de visita	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR				
1061002024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
Nombre de quien atiende:		Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:		de		Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:		CR 72A # 23F-36		Estrato:			
Localidad:		FONTIBON		Barrio:		CAPELONIN	
Relación con el(los) animal(es):							
Nombre del propietario:		Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Estrato:		Edad:	
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐		¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:		Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días):		1		Tipología de la Petición	
El tenedor reprogramó:		Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora:		LUNES 19/02/24		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GEFMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar el animal:		Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:					
Observaciones adicionales: GUARDIA DE SEGURIDAD NOS COMUNICA CON RESIDENTE DEL PREDIO LO CUAL INDICA NO ESTA Y QUE POLICIA REALIZO UNA VISITA EN SU PREDIO EN HORAS DE LA MAÑANA, COMENTO QUE ALIEN QUE DIO SER DEL INSTITUTO Y A UN HOMBRE LLAMADO Y LE HUBIERON DICHO DEBIA SER EL CANINO, INDICA PUEDE DEJAR EL LUNES PERO NO ASEGURA LA CANINI ESTE YA QUE SE LO LEVORA A UNO FINO							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:					
Señor(a) propietario(a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será a la autoridad competente quien así lo defina, no se da de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 74-51, and 8 Torre Sur, 14 floors Puente de Occidente, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@proteccionanimal.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya demandado para la recuperación del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo de artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados		7	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1	
(Se solicita compromiso de bienestar?)		Si ☒ No ☐		Número de Conceptos favorables		1	
				Número de Conceptos desfavorables			
				Número de Conceptos pendientes			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS			FECHA DE LA DILIGENCIA:	17	Febrero	2024	HORA INICIAL: 4:02
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia animal		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	1424000420		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animales			
1061002024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:							
Localidad:							
Relación con el(los) animal(es):							

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso		
No corresponde a lo mencionado											
¿Se deja comunicación?:											
El tenedor reprograme:											
Próxima actuación:											
Fue posible observar el animal:											
Observaciones adicionales:											

FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor(a) propietario(a):		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:				Nombre:	
						Firma:	
						Cargo / placa:	
						Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0			

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	FECHA DE LA DILIGENCIA:	18 Febrero 2024	HORA INICIAL:	4:00	HORA FINAL:	5:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☒	Operativo ☐	Oficio ☐	Otro ☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐	Gravedad Media ☒	Gravedad Alta ☐	No Aplica ☐	No Especificado ☐		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM 24000432						
MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones bienestar animal							

1061002024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:		Carrera 72 A # 23 F 36	
Localidad:	Fontibón	Barrio:	Capellanía
Relación con el(los) animal(es): Responsable de la canina			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐		Ausencia de tenedor responsable ☐		No se permitió el ingreso ☐	
	No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐		¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?	Si ☐	No ☐	No aplica ☐	Plazo (días):				Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐
El tenedor reprogramó:	Si ☐	No ☐	No aplica ☐	Fecha/hora:				Gravedad Media ☐		Gravedad Alta ☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐		Cerrar el Caso ☐	
Fue posible observar el animal:	Si ☐	No ☐	No aplica ☐	Estado:						
Observaciones adicionales:										

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No. ☐	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: ☐	No. Animales: ☐
-----------------	--	--	--

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad pública presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica ☒	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width: 30%;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> <td> Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____ </td> </tr> </table>	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____		

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No	Número de Individuos valorados ☒ 1	Número de Conceptos favorables ☐ 0	Número de Conceptos desfavorables ☐ 0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo ☒ 1	Número de Conceptos pendientes ☐ 1	
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	
TIPO DE DIRIGENCIA			
Primer Visitante ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener agua a disposición limpia, de calidad en todo momento, cambiar recipientes de comida y agua por unos de material inoxidable que la canina no pueda morder, cambiar concentrado a uno de proteína de Salmon.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	la base blanda de descanso debe estar limpia en todo momento.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	/		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	Realizar salidas 2 veces al día con duración mínima de 30 minutos, presentar soporte con fotos y videos, no dejar canina en el balcón cerrado sin supervisión, no colocar bozal para castigo, presentar soporte de clases con un médico veterinario etólogo para una adecuada educación de la canina.		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados mentales negativos relacionados con encierro.		
Si se cambia de lugar la canina presentar soporte del nuevo lugar donde va a estar y del contacto			

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0					
No. de caso de la base de datos		Fecha de la diligencia:		25 02 24		Hora inicial:		14:27	
Entidad que acompaña		Tipo de diligencia:		Acompañamiento		Operativo		Otro	
Tipología de petición		Gravedad leve		Gravedad media		Gravedad alta		No aplica	
Número de radicado o queja		Motivo de visita		Seguimiento					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
Nombre de quien atiende		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Género:		Edad:		Estrato:	
Dirección de la diligencia:		Cra 72 A # 23F-36							
Localidad:		Fontibón		Barrio:		Capellanía		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):									
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
¿Se deja comunicación?		Si		No		No aplica		Plazo (días):	
El tenedor reprogramó:		Si		No		No aplica		Fecha/hora:	
Proxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GEMA	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica		Estado:	
Observaciones adicionales:		Al llegar en Fontibón nos indican que no se encuentra		monitoreo que ella tenía programado el seguimiento para el 28 de febrero de 2024.		Se desc. comunicación para reprogramación			
FAUNA SILVESTRE									
Acta de Incautación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, a fin de garantizar el bienestar de los animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPVA mientras la autoridad competente decide su situación, para lo cual se requiere de una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774									
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.									
No aplica									
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:									
Nombre									
Cargo / plaza									
Entidad									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos, se entrega las calificaciones emitidas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, informando que se realizaron exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas que afectan al ser humano, que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor" la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar									
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo									
¿Se solicita compromiso de bienestar?									
Número de Individuos Valorados									
Número de Folios anexados de procedimiento de campo									
Número de Conceptos favorables									
Número de Conceptos desfavorables									
Número de Conceptos pendientes									

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ											
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0											
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA: 28 02 24		HORA INICIAL: 12:10	HORA FINAL: 2:10										
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐													
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐													
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA: Lm24000 432		MOTIVO DE VISITA: 1061002024 seguimiento a condiciones de bienestar													
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL															
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:															
Número de documento:															
Dirección de la diligencia: Carrera 72 A # 23 F-36															
Localidad: Fontibón Barrio: Capellanía															
Relación con el(los) animal(es): Perteneciente a canina															
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA															
Motivo de Visita Fallida: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Dirección no encontrada ☐</td> <td>Dirección no existe ☐</td> <td>No se encuentra el animal ☐</td> <td>Ausencia de tenedor responsable ☐</td> <td>No se permitió el ingreso ☐</td> </tr> <tr> <td colspan="5">¿Cuál?</td> </tr> </table>						Dirección no encontrada ☐	Dirección no existe ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☐	No se permitió el ingreso ☐	¿Cuál?				
Dirección no encontrada ☐	Dirección no existe ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☐	No se permitió el ingreso ☐											
¿Cuál?															
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Gravedad Leve ☐</td> <td>Gravedad Media ☐</td> <td>Gravedad Alta ☐</td> <td>No Aplica ☐</td> </tr> </table>						Gravedad Leve ☐	Gravedad Media ☐	Gravedad Alta ☐	No Aplica ☐						
Gravedad Leve ☐	Gravedad Media ☐	Gravedad Alta ☐	No Aplica ☐												
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Reprogramar sin policía ☐</td> <td>Reprogramar con policía ☐</td> <td>Remitir a Inspección de Policía ☐</td> <td>Remitir a GICMA ☐</td> <td>Cerrar el Caso ☐</td> </tr> </table>						Reprogramar sin policía ☐	Reprogramar con policía ☐	Remitir a Inspección de Policía ☐	Remitir a GICMA ☐	Cerrar el Caso ☐					
Reprogramar sin policía ☐	Reprogramar con policía ☐	Remitir a Inspección de Policía ☐	Remitir a GICMA ☐	Cerrar el Caso ☐											
Próxima actuación: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Reprogramar sin policía ☐</td> <td>Reprogramar con policía ☐</td> <td>Remitir a Inspección de Policía ☐</td> <td>Remitir a GICMA ☐</td> <td>Cerrar el Caso ☐</td> </tr> </table>						Reprogramar sin policía ☐	Reprogramar con policía ☐	Remitir a Inspección de Policía ☐	Remitir a GICMA ☐	Cerrar el Caso ☐					
Reprogramar sin policía ☐	Reprogramar con policía ☐	Remitir a Inspección de Policía ☐	Remitir a GICMA ☐	Cerrar el Caso ☐											
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Reprogramar sin policía ☐</td> <td>Reprogramar con policía ☐</td> <td>Remitir a Inspección de Policía ☐</td> <td>Remitir a GICMA ☐</td> <td>Cerrar el Caso ☐</td> </tr> </table>						Reprogramar sin policía ☐	Reprogramar con policía ☐	Remitir a Inspección de Policía ☐	Remitir a GICMA ☐	Cerrar el Caso ☐					
Reprogramar sin policía ☐	Reprogramar con policía ☐	Remitir a Inspección de Policía ☐	Remitir a GICMA ☐	Cerrar el Caso ☐											
Observaciones adicionales:															
FAUNA SILVESTRE <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Acta de Incautación No.:</td> <td>Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:</td> <td>No. Animales:</td> </tr> </table>						Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:							
Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:													
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: No aplica ☒															
(a) For (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1803 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, (Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</td> <td>Nombre:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Firma:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cargo / placa:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Entidad:</td> </tr> </table>						Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:		Firma:		Cargo / placa:		Entidad:		
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:														
	Firma:														
	Cargo / placa:														
	Entidad:														
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.															
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>X</td> <td>No</td> </tr> </table>						X	No								
X	No														
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>X</td> <td>No</td> </tr> </table>						X	No								
X	No														
¿Se solicita compromiso de bienestar? <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>X</td> <td>No</td> </tr> </table>						X	No								
X	No														
Número de Individuos valorados: 1 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td> </tr> </table>						1									
1															
Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td> </tr> </table>						1									
1															
Número de Conceptos favorables: 1 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td> </tr> </table>						1									
1															
Número de Conceptos desfavorables: 0 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>0</td> </tr> </table>						0									
0															
Número de Conceptos pendientes: 0 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>0</td> </tr> </table>						0									
0															

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ  SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03	
TIPO DE DILIGENCIA		Versión: 5.0	
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	• Siempre ajustar ración de acuerdo a su peso y edad • Recomendación de suplementación con ácidos grasos omega-3 • Recomendación de ejemplar platos		
CONFORT			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	/ / /		
SALUD FÍSICA			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	• Continuar con chequeos veterinarios rutinarios (medicina preventiva).		
COMPORTAMIENTO			
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	• Continuar con salidas diarias 2 veces al día por 30 minutos • Continuar dejándola acompañada (supervisada) todo el día • Recomendación de manejo de ansiedad por separación en etología		
ESTADO MENTAL:			
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	• con el fin de evitar emociones negativas relacionadas con soledad o comportamientos destructivos • dejar a disposición juguetes tipo KONG "rojo" (para reflexionar), juguetes afectivos, congelar alimento.		

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS ESC11634		FECHA DE LA DILIGENCIA: 24 02 25		HORA INICIAL: 9:40		HORA FINAL: 9:55	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA Asesora ambiental SOG - Alcantara local		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento		Operativo		Oficio	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA 1124000432 1061002024		MOTIVO DE VISITA Verificación condiciones de bienestar animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		de		Tipos de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		Edad:	
Dirección de la diligencia: Carrera 72 A # 23 F-36		Barrio: Capellania		Género: F ☐ M ☐ Otro ☐		Estrato:	
Localidad: Tantibon		Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es):							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐	
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Plazo (días): 3 días		Tipología de la Petición	
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Fecha/hora:		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐	
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Estado:		Cerrar el Caso ☐	
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar no contesta al teléfono, sin embargo, los eladores indicaron que la tenedora se mudó con el canino hace un mes, pero el nuevo residente no se encuentra para con firmar la versión (se deja comunicado), no se encuentra administrador ni brindan datos, solo teléfono de recepción para llamar otro día se llama a tenedora y no contesta, por lo anterior, se							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencia Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:		Firma:	
				Cargo / placa:		Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar:		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			
¿Se solicita compromiso de bienestar?							